

LEY N.º 3680

Ducdécimos de presupuesto (Administración y escuelas)
para junio de 1919

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Para atender los gastos de la administración general y de las escuelas, declárase en vigencia durante el mes de junio la ley de presupuesto votada para mayo próximo pasado (¹).

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, al primer día del mes de julio de mil novecientos diecinueve:

LUIS MONTEVERDE.

Cecilio Guezales.

SALVADOR M. VIALE.

Pedro M. Ferrer.

La Plata, julio 1.º de 1919.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

JOSE CAMILO CROTTO.

NICOLÁS CASARINO.